



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Insolvencia Persona Natural
Radicado	2018-1042
Asunto	Incorpora – Tiene en cuenta dirección electrónica

Se incorpora el escrito de la apodera judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda “Crearcoop” y se tiene para efectos de notificación judicial, la dirección electrónica: juridicashg@gmail.com.

De otro lado, se incorpora sin ningún trámite los escritos allegados por la señora María Adelaida Ramírez, en la que da cuenta el requerimiento extrajudicial que le hace la sociedad Maxicobros y la información que le hace a éstos sobre la existencia del presente proceso liquidatorio.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil dos mil veinte (2020)

OFICIO NO. 486

Radicado: 2019-01132

Señores
COMFAMA
Ciudad

PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE: URBANIZACION "NUEVA VILLA DE ABURRA" (ETAPA 3. SECTOR 1 MANZANA "H"- "I") P.H
DEMANDADOS: JUAN DAVID ECHEVERRI RENDON Y OTRA

Me permito comunicarles que, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario, honorarios y demás prestaciones sociales que perciba el demandado **JUAN DAVID ECHEVERRI RENDÓN** identificado con C.C. 71.643.297, al servicio de **COMFAMA**.

De conformidad con el Art. 127 del C. S. Laboral, entiéndase por salarios, todos los pagos que reciba el trabajador como contraprestación directa por el servicio prestado, al igual que todas las bonificaciones gratificaciones, comisiones o primas habituales o permanentes.

Sírvase proceder de conformidad, consignando las sumas retenidas a órdenes de éste Despacho a la cuenta N° **050012041010** del Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo, Medellín).

Las consignaciones deberán realizarse así:

JUZGADO:	JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CÓDIGO DEL JUZGADO:	05001010
CUENTA DEL DESPACHO:	050012041010
TIPO DE DEPÓSITO:	GENERAL 01
RADICADO:	05001-40-03-010-2019-01132-00
DEMANDANTE:	URBANIZACION NUEVA VILLA DEL ABURRA P.H
NIT.:	890.936.247-2
DEMANDADO:	JUAN DAVID ECHEVERRI RENDON
C. C.:	71.643.297

QUIEN REALIZA LA CONSIGNACIÓN: _____

Atentamente,

ALEJANDRA RENDÓN GUERRA

Secretaria

6



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil dos mil veinte (2020)

OFICIO NO. 487

Radicado: 2019-01132

Señores

DECEVAL

Ciudad

PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía

DEMANDANTE: URBANIZACION "NUEVA VILLA DE ABURRA" (ETAPA 3. SECTOR 1 MANZANA "H"- "I") P.H

DEMANDADOS: JUAN DAVID ECHEVERRI RENDON Y OTRA

Me permito comunicarles que, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención de los valores existente que posea los demandados **ADRIANA MARIA OCHOA ECHEVERRI Y JUAN DAVID ECHEVERRI RENDÓN** identificados con **C.C. 43.494.194 y 71.643.297**, respectivamente, en **DECEVAL**.

Sírvase proceder de conformidad, consignando las sumas retenidas a órdenes de éste Despacho a la cuenta N° **050012041010** del Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo, Medellín). **Limitar el embargo hasta la suma de \$49.771.850,oo.**

Las consignaciones deberán realizarse así:

JUZGADO:	JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CÓDIGO DEL JUZGADO:	05001010
CUENTA DEL DESPACHO:	050012041010
TIPO DE DEPÓSITO:	GENERAL 01
RADICADO:	05001-40-03-010-2019-01132-00
DEMANDANTE:	URBANIZACION NUEVA VILLA DEL ABURRA P.H
NIT.:	890.936.247-2
DEMANDADO:	JUAN DAVID ECHEVERRI RENDON
C. C.:	71.643.297
DEMANDADA:	ADRIANA MARIA OCHOA ECHEVERRI
C.C	43.494.197

QUIEN REALIZA LA CONSIGNACIÓN: _____

Atentamente,

ALEJANDRA RENDÓN GUERRA

Secretaria

6



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil dos mil veinte (2020)

OFICIO NO. 488

Radicado: 2019-01132

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO

La ciudad

Le comunico que dentro del proceso **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA** instaurado por **URBANIZACION "NUEVA VILLA DE ABURRA" (ETAPA 3. SECTOR 1 MANZANA "H"- "I") P.H,** identificado con NIT 890.936.247-2, en contra de la señores **ADRIANA MARIA OCHOA ECHEVERRI Y JUAN DAVID ECHEVERRI RENDÓN** identificados con **C.C. 43.494.194 y 71.643.297**, respectivamente por auto de esta misma fecha se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placas **FUP366**, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Envigado y de propiedad de los demandados.

Sírvase a costa de la parte interesada, expedir con destino a este Despacho, el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRA RENDON GUERRA

SECRETARIA

6

Carrera 52 # 42-73 Edificio José Félix de Restrepo Centro Administrativo la Alpujarra. Piso 14.
Oficina 1413. Teléfono 232.18.56

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c76c32b01f11280df0cce850c6a9b214383fdaf88673fadaa1db88b2814f7
d7e

Documento generado en 19/01/2021 12:25:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>